

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja hoy 3 de noviembre del 2022, informando a la Señora Juez que el apoderado del demandado sustituyó el poder que le fue conferido (PDF 29).

A través de Memorial radicado el día de ayer (PDF 30), solicitó aplazamiento de la audiencia, advirtiendo la necesidad de análisis del expediente por parte del nuevo apoderado.

Sírvase proveer,



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO: 170013103004-2022-00050-00
DEMANDANTES: JORGE IVÁN GONZÁLEZ SALAZAR
GERSAÍN GONZÁLEZ SALAZAR
DEMANDADO: GÓNZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR

A. Int. 1446

En el proceso VERBAL de la referencia, por autorizarlo el art. 75 del C.G.P., y en razón a la facultad otorgada al apoderado del extremo pasivo al conferírsele el mandato judicial, se accede a la sustitución del poder presentada por dicho Profesional del Derecho.

En consecuencia, se reconoce personería al Abogado sustituto Dr. RUBEN DARIO GUTIERREZ CALDERON, portador de la T.P. No. 44.256 del C.S.J., para representar al demandado GONZALO HUMBERTO GONZALEZ SALAZAR.

De otra parte, al encontrar sustentada la justificación esbozada por el apoderado del demandado, de conformidad con el inciso 2° del núm. 3° del art. 372 de la citada codificación, toda vez que la sustitución del poder apenas se produjo el pasado lunes, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, prevista para realizarse el próximo jueves 10 de noviembre del presente año.

En consecuencia, debido a la congestión que presenta la agenda del Despacho por el calendario laboral que resta de la presente vigencia, aunado a la vacancia judicial que se avecina, se fija como nueva FECHA Y HORA para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata la norma antes citada, el día **MIERCOLES PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**, sin que haya lugar a futuros aplazamientos.

Finalmente, se recuerda a las partes que las previsiones y ordenamientos realizados para el desarrollo de la audiencia en el auto notificado por estado el 23 de septiembre del año en curso continúan vigentes y, adicionalmente, se hace necesario **ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS** que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva) y con una buena conexión de internet.

En caso de no poder cumplir con lo anterior, deberán avisarlo oportunamente al despacho, para efectos de programar la audiencia en forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 177 del 04 de noviembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9b6e7c1630f7e542f7db8302b81060d3a7b37dd2c58d24feee4faf1bed3f7f**

Documento generado en 03/11/2022 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>